

INFORME SECRETARIAL.- febrero 24 de 2021. Al despacho de la señora juez informando que el presente expediente se encuentra en la secretaría inactivo desde el día 21 de agosto de 2019, fecha en la cual se requirió a la entidad demandante. Sírvase proveer.



HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO
Secretario

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 25483 40 89 001 2016 00011 (C16-00011)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: COOPERATIVA CREDISOL
Demandado: HECTOR AUGUSTO OSORIO CASTAÑO Y OTRO

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 317 Numeral 2º literal b) del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

SEGUNDO.- Decretar la cancelación de los embargos y secuestros de los bienes que se hayan afectado en el proceso. Ofíciase.

TERCERO.- Decretar el desglose de los documentos que sirvieron de base para librar el mandamiento de ejecutivo, con la constancia de la terminación por desistimiento tácito.

CUARTO.- Sin condena en costas ni perjuicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**042cd4db59e1a9d6d33b522b49a5b2b54e45f44a37d9b89176febc74
75d91622**

Documento generado en 24/02/2021 06:20:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**